

21 JULIO 2020

Versión: 01

Fecha de Wappeta N° 01 de 2017

POR MEDIO DEL LAQUE SE INFORMA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PROCEDE DE LIQUIDACIÓN DE LA TOMA DE POSSESIÓN DE LOS BIENES Y HABERES SOCIEDAD VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con NIT 900668538-9 y de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S identificada con NIT 81606567-4, los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, JUAN PABLO BABAESTROSGRISSALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 10.01337552 y JUAN PABLO HOMOOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.932.020.

El Alcalde Municipal en sus facultades legales y especiales conferidas por la Ley 666 del 1993 y reformadas por Decreto 281 de 2001 y Decreto 78 de 1987 reglamentado por el Decreto 15555 de 1998, Decreto 2555 de 2010, el Acuerdo 007 de 2020 expedido por el mismo, hace saber que,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 7839 de 18 de diciembre de 2012 se concedió la toma de posesión de los bienes y haber de la SOCIEDAD VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT 900668538-9 de la Sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S. identificada con NIT 81606567-4, los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, JUAN PABLO BABAESTROSGRISSALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 10.01337552 JUAN PABLO HOMOOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79.932.020, por término de doce (12) meses y se estableció como agente especial de la Alcaldía Municipal al abogado Andrés Felipe Quirós Velasco quien se identificó con la cedula de ciudadanía N° 18.597.631 expedida el 10 de octubre de 2009 y portadante la tarjeta profesional de abogado N° 112.4212 expedida el 08 de junio de 2010, para ejecutar el proceso de intervención administrativa para su liquidación.

Que el 09 de julio de 2019, mediante la resolución N° 7007 concedió la ampliación del proceso de liquidación por término de doce (12) meses, sin embargo este acuerdo administrativo tuvo que ser aclarado por medio de la resolución 7435 del 22 de diciembre de 2019, en donde se indicaron los siguientes artículos y seguidamente se incluyeron los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 9.055.920, JUAN PABLO BABAESTROSGRISSALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79.932.020, por la toma de posesión de los bienes y haber de la Sociedad Valensara Construcción N° 7839 de diciembre 18 de 2017. Considerando lo anterior el plazo establecido era suficiente para llevar a cabo la administración para sus liquidación.

Que hasta la fecha se han realizado las acciones tales como reuniones económicas definitivo de todos los derechos y deberes, se han hecho los correspondientes aviso, emisión y firma y notificación de los actos administrativos de acuerdo a lo establecido en la legislación.

Que se proclama autoridad administrativa el día 26 de mayo del presente año, mediante el cual se establecen las autoridades administrativas y se determina la ejecución

Versión: 01

Fecha de Vigoriza: Noviembre 4 del 2017

POR MEDIO DE LA CUAUSE SE PRORROGA EL TÉRMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES Y HABERES SOCIALES DE VALENSARA CONSTRUCOCONESSAASS identificada con el NIT 900.668.638-0 y de la sociedad MODIANINMEBBSOUESS S.A.S identificada con NIT 816.805.67.46706, los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien es socio identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, JUAN PABLO BAILESTEYROS GRISALLES quien es socio identificado con la cedula de ciudadanía No. 0103833529, JUAN MARIA BACILLO YOSCASTOR quién se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79993220220 de orden de pago, acceso a servicios y créditos.

Que el 22 de junio de 2020, el agente especial ALBERTO VILLERÉS OCAMPOOCAMPO VILLEGA, promedió el enacto administrativo para el cobro del inventario de bienes, avaluo de activos, hizo la publicación para abjetarlos a subasta y eventual venta.

Que, el agente liquidador, a través de convocatoria enviada a la secretaría de vivienda, solicitó prorrogar el plazo de retención (30) días más el proceso de liquidación de la referencia mencionada en el punto anterior, las dificultades durante la vigencia del pago y la obtención de los fondos de los compradores, y demás acuerdo establecido para proteger la orientación y posibilidad de compra del inmueble que se realizó al proyecto en el mencionado.

Que, por medio de la acta administrativa 021 del 16 de julio de 2020, se aceptó la oferta de venta presentada por la CEDAD CONSTRUCOCONESSAASS, representante legal en el país del señor CESAR GOMEZ ESTARADA.

Que el día 30 de junio de 2020, el agente especial ALBERTO VILLERÉS OCAMPOOCAMPO VILLEGA, como agente especial de la Alcaldía Municipal de Pereira, y CESAR GOMEZ ESTARADA, representante legal de la empresa CGC CONSTRUCTORA S.A.S., celebraron contrato de promesa de compra-venta del bien en mención.

Que la venta fue realizada para un total de **CUATRO MIL CIENTONOVIENTA Y CONCOMILONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MOTE (\$4.199.823.606)** y se pactó una cuota inicial para la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINQUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.250.000.000)**, la cual fue cancelada el 30 de junio de 2020, quedando pendientes los pagos de los abonos de la obligación de venta, tal como se indica a continuación:

ABONO #	SUMA	FECHA DE PAGO
ABONO 1	\$125.000.000	15 de agosto de 2020
ABONO 2	\$200.000.000	30 de diciembre de 2020
ABONO 3	\$700.000.000	15 de abril de 2021
ABONO 4	\$135.000.000	15 de junio de 2021
ABONO 5	\$135.000.000	15 de agosto de 2021
ABONO 6	\$185.000.000	30 de septiembre de 2021
ABONO 7	\$185.000.000	30 de diciembre de 2021
ABONO 8	\$200.000.000	30 de septiembre de 2022
ABONO 9	\$115.000.000	30 de diciembre de 2022

Que el valor restante se devolverá suiviendo de **NOVECIENTOS SESENTAYCINCO MILLONES OOBICIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$965.873.606)** correspondiente a efectos de la devolución y



PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

RESOLUCIÓN N.º _____ DEDE

21 JUL 202

Versión: 01

Fecha de vigencia: 01 de diciembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA PROSEÑÓN DE LOS SIBINENSES YAHUABEES SOCIEDAD VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S. Se identifica acuerdo NIT 900.668.638-0 y de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S. Se identifica acuerdo NIT 816.00.567-4, los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, JUAN PABLO BALLESTEROS CORREA quién se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.133.752 y JUAN PABLO HOYOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 97.939.320.20 se pagarán en efectivo los montos que al principio acordado por el procedimiento de liquidación intrínseca del mismo acuerdo quedaron pendientes de acuerdo N° 339 del 06 de diciembre de 2019, de la secretaría de hacienda y hacienda del Pereira.

Que, como se observa en el pliego de los labores más últimas hasta la fecha efectuado el día 30 de diciembre de 2022 y que se presentó a la secretaría de hacienda y hacienda las conclusiones requeridas para dar por terminado el proceso.

Que, dada la demanda anterior y teniendo cuenta lo que sea necesario continuar con el proceso en virtud de las intervenciones y de conformidad con lo establecido en la normatividad se hace necesario que continúe el agente liquidador el Doctor Andrés Felipe Villegas gasepsa por su parte el término treinta y seis (36) meses, con el fin de coordinar los trabajos necesarios que permitan realizar las tareas necesarias para finalizar la liquidación referida,

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldía de Pereira,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar al abogado **ANDRÉS FELIPE VILLEGAS** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 10.138.597.63118.597.631 expedida en Santa Rosa de Cabal (risaralda) y que adopte la calidad profesional de abogado N° 17274242 del Colegio Supremo de Justicia y doctor en derecho especializado en el Municipio de Pereira, para que quebrado lo mencionado con el proceso de entregar posesión de los bienes y derechos materiales de la SOCIEDAD VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A. Se identifica con el NIT 900.668.638-0 y de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S. Se identifica con NIT 816.00.567-4, los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quién se identifica con la cedula de ciudadanía N° 9.055.920 y JUAN PABLO BALLESTEROS CORREA quién se identifica con la cedula de ciudadanía N° 10.133.752 y JUAN PABLO HOYOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 97.939.320.20, de acuerdo al acuerdo de la resolución N° 339 del diciembre 06 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Prorrogar por treinta y seis (36) meses el término del proceso de liquidación de los negocios objeto de bienes materiales de la SOCIEDAD VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S. Se identifica con el NIT 900.668.638-0 y de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S. Se identifica con el NIT 816.00.567-4, los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quién se identifica con la cedula de ciudadanía N° 9.055.920 y JUAN PABLO BALLESTEROS CORREA quién se identifica con la cedula de ciudadanía N° 10.133.752 y JUAN PABLO HOYOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 97.939.320.20.

21 JUL 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POIR MEDIO DE LAACIONAIS SER PROORGEL EN PRAONDE ID PROCEDE DE LIQUIDACION DEL LA TERRITORIAL DE POSSESION DE LOS BIENES SI ABERBES RIO DE EDAD VALEN SARIA CONSTRUCCIONES ASI Se identifica con NIT #09608668-638 y de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S identificada con NIT #16.8106307567 los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.9220, JUAN PABLO BALLESTEROS SORIA SE quiere se deidentifica con la cedula de ciudadanía Nro. 100.1133.752 y JUAN PABLO HOYOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 799932020

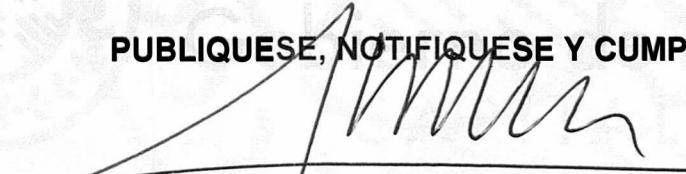
PARÁGRAFO PRIMERO: Este término mencionado en el artículo anterior corresponde a partir del 23 de julio de 2020

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Agente especial designado para el efecto de la presente resolución a los accedentes del inventario de la entidad o plazos establecidos en lugar visible de la secretaría de vivienda social lea la legalidad de la ordenanza en la oficina de la intervenida.

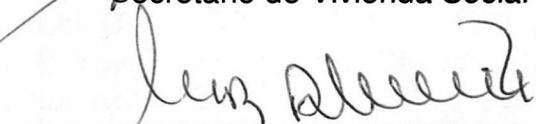
ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en un periódico de amplia circulación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceder de acuerdo de reposición ante el Secretario de Municipio dentro de los días siguientes a la notificación personal o clasificación de la misma en base al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde Municipal


GUILLERMO E. CHAVARAS
Secretario de Vivienda Social


Luz Adriana Arresterpo
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira

Proyecto: Edificio Maxissa Barragán
Contratista Secretaría de Vivienda Social

Revisor: Juliana Marin Chaves
Abogada Contratista Secretaría de Vivienda Social

Vocal: Nota María Beatriz Bernal
Directora Operativa Promoción a la Vivienda del Ministerio Social

Revisión Jurídica: James Hincapié Noreña
Directora Operativa de Asuntos Legales